



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN SUBSIDIO DE
RECURSOS DE REPOSICIÓN EN EL
MARCO DE LOS CONCURSOS
PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE OTRAS
INSTITUCIONES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2018,
MODALIDADES CONVOCATORIA Y
PERMANENCIA**

EXENTA N° 1569 13.11.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba criterios de evaluación y selección; en las Resoluciones Exentas N° 905 y 906, que aprueban bases de Concursos Públicos, y su modificación mediante Resolución Exenta N° 1053, todas del 2018 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1343, que formaliza nómina de postulaciones fuera de bases; y en la Resolución Exenta N° 1499 que resuelve reposiciones interpuestas, ambas del 2018 y de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Ministerio; todas dictadas en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2018, modalidades de Convocatoria y Permanencia.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

en con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 432, de 2018, que modifica presupuesto vigente del Sector Público, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales. Del mismo modo, la ley agrega que los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N°268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos.

Que en consideración a la disponibilidad presupuestaria, se elaboraron las bases de Convocatoria 2018 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, en sus modalidades de Convocatoria y Permanencia, las que fueron formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 905 y 906, respectivamente, modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.053, todas de 2018, de esta Subsecretaría.

Que las respectivas bases concursales, para ambas modalidades, establecen en el párrafo denominado " Constatación del cumplimiento de bases", que indican *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir operan durante toda la Convocatoria. De constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases (. . .)"*.

Que respecto de las postulaciones recibidas en ambas convocatorias, y conforme a los procedimientos establecidos por sus respectivas bases, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales constató la existencia de postulaciones que se encontraban fuera de bases, emitiendo el respectivo certificado, lo que fuera formalizado mediante Resolución Exenta N° 1343, de 2018, de dicha Jefatura.

Que las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la que dispone, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, los responsables de los proyectos Folios Nos 025 y 039 correspondientes a la modalidad convocatoria, y 006 y 018 correspondientes a la modalidad permanencia, cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases, interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de fuera de bases de sus postulaciones, requiriendo que se revisara dicha declaración por supuestos errores cometidos.

Que contra lo resuelto en la mencionada Resolución Exenta N° 1343, de 2018, el responsable del proyecto Folio N° 025 interpuso un recurso de reposición con jerárquico en subsidio alegando la no existencia de errores en su postulación, ya que habría presentado el presupuesto 2017 al adjuntar el documento Balance General 2017, determinación tomada por la organización, en base a consulta realizada a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales. Dicho recurso fue desestimado por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales tras constatarse que no habría existido

error en el acto administrativo impugnado, dado que las bases establecen que el FUP debe ser presentado impreso y completado en todos sus campos. En cuanto a la consulta realizada a la Unidad de Convenios, y de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases, el balance 2017 adjunto constituye un antecedente adicional a lo que cada organización debe consignar en su FUP, no reemplazando la entrega del mismo, completo en todos sus campos y secciones.

Que en relación al proyecto Folio N° 039, el responsable interpuso un recurso de reposición con jerárquico en subsidio alegando que no existe un error en su postulación, ya que debido a un error de copia producido en la configuración de una de las tablas incluidas en el FUP, no aparecieron las líneas de trabajo en la impresión del documento, acompañando la tabla requerida en esta oportunidad. Dicho recurso de reposición fue desestimado por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales tras constatarse que no existió error en el acto administrativo impugnado, dado que el mismo postulante indica que, efectivamente, se cometió un error en la presentación del FUP, omitiendo información solicitada en el mismo.

Que en relación al proyecto Folio N° 006, el responsable interpuso un recurso de reposición con jerárquico en subsidio alegando que no existe un error en su postulación, ya que se produjo un error de transcripción al señalar erróneamente en distintos ítems la cantidad que se estaba solicitando, pues en todas ellas la cantidad que debió consignar era \$80.000.000. Asimismo, señala que debido al aumento en número de beneficiarios y desarrollo de nuevas áreas, la corporación decidió subir el monto de cofinanciamiento del Plan, lo que no fue explicado de buena manera en el FUP, produciendo la inconsistencia en los montos. Sumado a lo anterior, señala que el FUP se desconfiguró al trabajar en él, acompañando el documento corregido. Dicho recurso de reposición fue desestimado por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales tras constatarse que no existió error en el acto administrativo impugnado, dado que en ambos casos se señala la existencia de errores en la formulación, así como también, se revela otro error asociado a cofinanciamiento, adjuntando al recurso el formulario corregido, de manera posterior al cierre de la presente convocatoria.

Que en relación al proyecto Folio N° 018, el responsable interpuso un recurso de reposición con jerárquico en subsidio alegando que no existe un error en su postulación, ya que no resulta efectiva la motivación del acto recurrido en orden a que no se haya adjuntado algún antecedente obligatorio de evaluación del FUP, ya que todos los antecedentes y documentos exigidos fueron debidamente presentados y acompañados en tiempo. Asimismo, indica que en el evento de existir una omisión en los documentos que se aluden, esta se habría producido en su envío más no en su confección o estructuración. Dicho recurso de reposición fue desestimado por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales tras constatarse que no existió error en el acto administrativo impugnado, dado que la dicha Unidad sólo puede pronunciarse respecto de los antecedentes recibidos en el marco de lo que las bases establecen, no siendo dable inferir montos, actividades y/o información diferente a la que se tiene a la vista en plazos y etapas específicas.

Que según lo expuesto, los recursos de reposición fueron rechazados mediante Resolución Exenta N° 1499, de 2018 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, la que habiendo rechazado los recursos indicados, ordenó elevar los antecedentes al suscrito, para que en calidad de superior jerárquico proceda a resolver los recursos deducidos en subsidio de los recursos de reposición.

Que en mérito de lo informado y de los antecedentes de la postulación, esta autoridad constató que respecto del Folio N° 025 correspondiente a la modalidad convocatoria, efectivamente existió un error en la declaración de fuera de bases, puesto que el documento "Balance General 2017" presentado, cumpliría la función del documento "Presupuesto 2017" requerido en el FUP. En este sentido, en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, *"una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público"*, lo que debe armonizarse con el Dictamen N° 51.404, de 2016, del mencionado órgano contralor, que establece que el principio de estricta sujeción a las bases debe apreciarse con un criterio finalista, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de cumplir con el objetivo que se pretende con el establecimiento de esos requisitos. En este orden de ideas, corresponde acoger el presente recurso jerárquico deducido en subsidio del recurso de reposición.

Que sin perjuicio de lo anterior, respecto de las postulaciones Folios Nos 039 correspondiente a la modalidad convocatoria y 006 y 018 correspondientes a la modalidad permanencia, el suscrito comparte los argumentos empleados por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales para desestimar los recursos de reposición, ya que se advierte que efectivamente no se cometieron los errores alegados por los responsables en sus recursos, debiendo esta autoridad, en consecuencia, desestimar los recursos jerárquicos deducidos en subsidio, por las mismas razones por las que fueron rechazados los recursos de reposición.

Que dado lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos analizados en la especie, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR el recurso jerárquico deducido en subsidio del recurso de reposición, interpuesto por el responsable de la postulación Folio N° 025, correspondiente a la modalidad convocatoria en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2018, modalidades de Convocatoria y Permanencia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos deducidos en subsidio de los recursos de reposición, interpuestos por los responsables de las postulaciones Folios Nos 039 correspondiente a la modalidad convocatoria, y 006 y 018 correspondientes a la modalidad permanencia, en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2018, modalidades de Convocatoria y Permanencia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, las medidas necesarias para que la postulación folio N° 05, individualizada en el artículo primero de la presente resolución sea sometida al procedimiento de la convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus

antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Otros" en la sección "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH/SGM

Resol 06/875-

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales (con copia al digitador de transparencia activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.